

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez, el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2021-00275-00**, informando que la entidad ejecutada SKANDIA S.A. presentó recurso de reposición y escritos de contestación y excepción de la demanda, Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

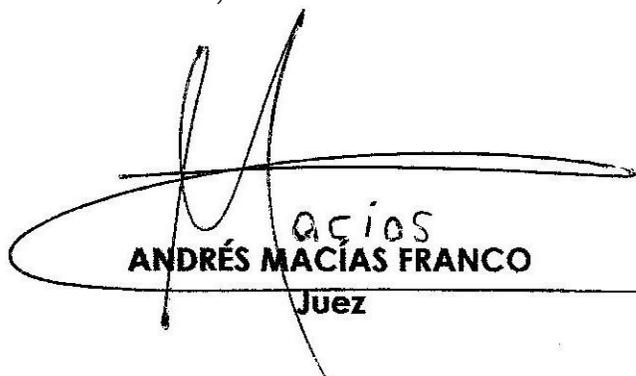
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho, dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la sociedad **NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S**, identificada con NIT 900.847.037-2, en calidad de representante de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, según poder conferido mediante escritura pública No. 3325 de fecha 2 de septiembre de 2019, conforme con el certificado obrante a folio 11 del archivo 8 del expediente digital.
- 2. RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **DINA PAULA ANDREA ABRIL CLAVIJO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.385.870 y T.P. No. 276.621 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, según poder de sustitución obrante a folio 2 del archivo 10 del expediente digital.
- 3. RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **YEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.140.467 y T.P. No. 199.923 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la ejecutada **SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, conforme con el certificado de existencia y representación legal obrante a folios 4 a 14 del archivo 9 del expediente digital.
4. Por secretaría córrase traslado por el termino de tres (3) días, del recurso de reposición presentado por la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, obrante a folio 8 del expediente digital, conforme con lo dispuesto por el artículo 101 del CPTSS.
5. Vencido el termino concedido en el numeral anterior ingresen las presentes diligencias al despacho, en aras de calificar los escritos de contestación de la demanda y las excepciones presentadas en contra del mandamiento ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez